



Depto. Asesoría Jurídica

N° 373

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)", entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 01 AGO 2019

RESOLUCION EXENTA N° 1218

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud;
2. La Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo del 2017, que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°230 de fecha 06 de Marzo del 2019, que distribuye los Recursos del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, año 2018;
4. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6 ; 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 11 de Julio del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
DIRECCIÓN
N° 26

CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En, Santiago a 11 de Julio de 2019, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia #963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que "Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado."

El referido Programa ha sido aprobado resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 3 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N° 19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



46

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años)

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para los médicos reemplazantes de los profesionales que se encuentran en formación, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de Marzo de 2019, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria en Salud, FENAPS, 2019 y que se distribuye de la siguiente manera:

- a) Valor unitario, reemplazo de las 44 Hrs. de los profesionales que obtienen la beca valor unitario, para no afectar la labor asistencial, durante 04 meses.

REEMPLAZO
\$ 1.822.922

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

- b) Identificación becados:

COMUNA	CENTRO DE SALUD	NOMBRE BECADO	RUT BECADO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	AÑO DE INGRESO
Providencia	CESFAM Dr. Alfonso Leng	Felipe Oyarzún Aguirre	16.017.313-0	Medicina Familiar	Pontificia Universidad Católica de Chile	2016
Providencia	CESFAM El Aguilucho	Macarena Alfaro Macho	16.355.413-5	Medicina Familiar del Niño	Pontificia Universidad Católica de Chile	2016

Siendo un total anual de \$ 14.583.376 (Catorce millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos)

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir la devolución obligatoria, según lo que se establece en el artículo N° 43 de la Ley 19.378, hasta por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente al Municipio contra:

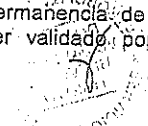
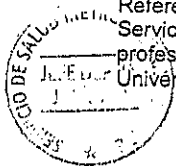
a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico u odontólogo en Misión Estudio; el envío debe ser mediante ordinario a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.



b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico u odontólogo en Misión de Estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos al Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, siendo remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, a través de los referentes técnicos requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio a través del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio de Salud a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por períodos anuales en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad, el becado cumpla con lo establecido en el programa de formación y cuente con disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.


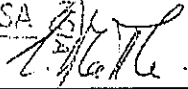
No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de formación de especialistas que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar en el año 2019 desde el 1° de enero del presente año, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.


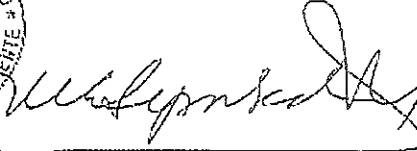
DÉCIMA CUARTA: La personería Jurídica de doña María Elena Sepúlveda Maldonado para representar al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Salud, de fecha 16 de Octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de Febrero del año 2019.

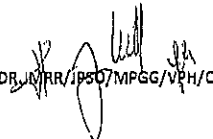



La Personería de D. Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre de 2016.


DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el del Municipio.



 SRA. EVELYN MATTHEI FORNET
 ALCALDESA
 I. MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA



 QF. MARÍA ELENA
 SEPÚLVEDA MALDONADO
 DIRECTORA
 SERVICIO DE SALUD METROP.
 ORIENTE


 DR. J. RR/PSO/MPGG/VP/H/CPF/CPJ


2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



 Q.F. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
 DIRECTORA
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


 DRA. I.M.C./UPSO/CGP/MPGG/hov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.O
- Depto. Formación y Relación Asistencial Docente
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 28/06/2019


 TRANSCRITO FIELMENTE
 MINISTRO DE FE

